

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Capítulo I.- Ámbito de Aplicación y Delimitación de la Convocatoria

1. Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para cubrir a través del sistema de concurso – oposición una plaza de trabajador/a social incluida dentro de la Oferta de Empleo Público del año 2023, mediante contrato laboral fijo indefinido de este Ayuntamiento, así como la constitución de una bolsa de empleo para cubrir posibles vacantes temporales.

El puesto a cubrir figura en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con la denominación de Trabajador/a Social, Nivel 20, con las retribuciones básicas del Grupo laboral A2 y las complementarias contenidas en el Presupuesto actualmente vigente.

Quienes resulten seleccionados/as desempeñarán las funciones propias del puesto al que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

2. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Motiva la elección del sistema selectivo de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los sistemas de acceso a la Función Pública Local, la naturaleza de las plazas y las funciones a desempeñar, que obligan a considerar en el proceso la experiencia profesional en el ámbito de la Administración, además de los conocimientos y formación de carácter básico.

3. La convocatoria y las presentes bases específicas se publicarán íntegras en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web (<http://ayto-smv.es/tramites/tablon-virtual/empleo-publico/>), un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web www.ayto-smv.es y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, computándose los plazos desde la fecha de publicación en la página web municipal.

Capítulo II.- Requisitos Generales de los/las Candidatos/as

4. Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Graduado en Trabajo Social expedido con arreglo a la legislación vigente.

La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la administración competente para ello.



5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
6. No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
7. Comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

Capítulo III.- Solicitudes

5. Solicitudes y documentación: El modelo de solicitud para la participación en las presentes pruebas se ha incorporado a estas Bases como ANEXO II. En ella los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la anterior Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento. Junto con la instancia será imprescindible aportar:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- b. Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o compulsa. Solo se admitirá título (anverso y reverso), no certificado de calificaciones.
- c. Justificante de abono de los derechos de examen, o justificante de exención si procede.
- d. Documentos justificativos de méritos alegados en la fase de concurso, en su caso.
 - i. Se presentarán documentos originales o compulsados cuando se produzca el llamamiento o nombramiento, para lo cual la presentación supone el compromiso de presentación.

6. Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Derechos de examen: La tasa por derechos examen se fija en la cuantía de 18 euros. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta ES95 0049 4016 23 2614137443 correspondiente al Banco Santander, indicando en el concepto "*Nombre. Apellidos. Derechos de examen plaza de Trabajador Social*".

8. Discapacidad: Los solicitantes que acrediten documentalmente discapacidad y que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberán expresar tal circunstancia en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo, acompañado del dictamen facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que señale fehacientemente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, Si, como consecuencia de su discapacidad, tienen especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos para su realización. Con este fin, el Tribunal podrá aplicar las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Capítulo IV.- Admisión de Candidatos/as

9. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos.



10. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores por parte de los/as interesados/as.

Los aspirantes que no subsanen su exclusión o que no aleguen su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos.

11. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, se dictará resolución de la Alcaldía en la que se declararán aprobadas las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión, y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En la misma resolución se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del primer ejercicio del proceso selectivo.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la lista provisional.

En el caso en que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva, dictándose resolución por la que se señale el lugar, fecha y hora en que se celebrará la primera prueba escrita.

12. Los/as aspirantes definitivamente excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de Madrid de dicho orden jurisdiccional, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

Capítulo V.- Tribunal

13. El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

• Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo. del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

• Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega o de otra Administración Pública.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Se podrá designar miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

14. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a, o de las personas que los sustituyan.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía u órgano en quien delegue cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a puestos análogos a los de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento del procedimiento a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El Tribunal podrá delegar en cualquiera de sus miembros, titulares o suplentes, con o sin derecho a voto, las facultades que le correspondan y sean necesarias en orden a dirimir cualquier reclamación o recurso que pudiera producirse, incluidas las facultades de emitir informes y de dictar resoluciones que afecten a terceros, así como para realizar cuantas gestiones sean oportunas para la efectividad de los acuerdos adoptados.

15. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría simple de sus miembros presentes. Los empates se resolverán con el voto de calidad de quien actúe como Presidente. Las controversias que surjan en la tramitación del procedimiento, así como en relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases, serán de la exclusiva competencia del tribunal, sin perjuicio de las impugnaciones que procedan.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, y está facultado para interpretar estas Bases y para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

16. Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a cuyo efecto se clasifica en segunda categoría.

Capítulo VI.- Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas

17. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. El llamamiento al siguiente ejercicio se efectuará mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

18. La duración máxima del procedimiento selectivo será de seis meses a contar desde la fecha del acto de inicio. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

19. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado con informe emitido por facultativo médico, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la prueba aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho que el resto de los aspirantes tienen a una resolución del proceso selectivo ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal de selección y, en todo caso, la realización de esa prueba tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

20. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será alfabético, comenzando en virtud de la vigente en el momento del llamamiento Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.



Los/as aspirantes accederán a los locales de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo, requerir dicha acreditación.

Durante el desarrollo de las pruebas, en todo momento el opositor deberá tener apagado y sin operatividad alguna, ni posibilidad de ello, todo dispositivo electrónico con el que pudiera obtener información de cualquier tipo, o entablar cualquier clase de comunicación. Serán expulsados de la celebración de las pruebas, con pérdida total de sus derechos, quienes incumplan esta disposición, que se considerará incumplida si el dispositivo se encuentra en estado de “stand by” o reposo.

21. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a de la convocatoria el/la candidato/a afectado/a, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, incluida la penal.

Capítulo VII.- Sistema de Selección y Proceso Selectivo

22. Normas generales.

El proceso selectivo se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, para la plaza convocada, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que presiden el proceso.

El sistema selectivo es el de concurso–oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

- **Primera fase de oposición: Prueba de conocimientos y aptitudes, que tendrá carácter eliminatorio.**
- **Segunda fase de concurso: valoración de méritos, sin carácter eliminatorio.**

La puntuación total será de 100 puntos, de los que un 15 % corresponderá a la valoración de méritos y un 85 % a la prueba de conocimientos y aptitudes.

23. Fase de Oposición.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

En la realización de las pruebas escritas se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes. Para ello cumplimentarán una ficha de datos personales (nombre, apellidos y número del D.N.I.), que introducirán en un sobre al término de la prueba, cerrando después el sobre. El ejercicio escrito será introducido por ellos en un sobre distinto, que cerrarán también. El Tribunal numerará los dos sobres de cada aspirante con la misma cifra, quedando emparejados los sobres de cada uno de ellos, y no abrirá los correspondientes a la ficha de datos hasta que haya calificado todos y cada uno de los ejercicios. De esta forma, el Tribunal conocerá en primer lugar la calificación de todos y cada uno de los ejercicios y, sólo tras ello, la identidad de los/las respectivos/as autores/as.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito 50 preguntas teórico-prácticas, tipo test, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que solo una será válida, relacionadas con las materias que figuran en el temario anexo de las presentes bases. La duración será de 75 minutos.

Al número de preguntas se añadirán otras cinco preguntas adicionales de reserva.



Puntuación del ejercicio: se utilizarán los siguientes criterios:

-La respuesta correcta se valorará con 0,70 puntos.

-Las respuestas erróneas, en blanco o con más de una respuesta señalada no se penalizarán.

Calificación del ejercicio: la valoración de este ejercicio será de 0 a 35 puntos. Para superar este primer ejercicio de carácter eliminatorio, el/la candidato/a deberá obtener una puntuación mínima de 15 puntos, accediendo al segundo ejercicio, por estricto orden de puntuación, hasta un número máximo de 15 aspirantes. En caso de empate de puntuación respecto a la última calificación, pasarán los/las aspirantes empatados/as.

- **Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de 120 a 150 minutos, a determinar por el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorará en igual porcentaje la capacidad de pensamiento analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos

Para su realización, el Tribunal anunciará previamente la posibilidad de que los/las aspirantes puedan hacer uso de textos normativos no comentados en formato papel aportados por él/ella mismo/a, pudiendo ser puestos a disposición en formato electrónico por el órgano de selección.

Este ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante, a juicio del Tribunal. El órgano de selección podrá abrir un diálogo con el/la opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Calificación del ejercicio: La valoración del segundo ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo el candidato/a para superarlo, por tener carácter eliminatorio, obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

La calificación de ambas pruebas será la puntuación consensuada por el Tribunal o, en caso de discrepancia, la media aritmética de la puntuación otorgada individualmente por cada uno de ellos. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 5 puntos, se realizará una nueva nota media de carácter definitivo, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

24. Fase de Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará con posterioridad a la fase de oposición, una vez publicada la relación de aspirantes que han superado dicha fase, junto con la puntuación obtenida en la misma.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, acompañada de una lista relacionada, ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos en las Bases.

No se valorarán méritos justificados después de la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que:

- (i) hayan sido relatados en la solicitud;
- (ii) se haya alegado y justificado la imposibilidad de aportar la justificación dentro del plazo referido;
- (iii) se aporten antes de la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración.

Autobaremo de méritos: El autobaremo cumplimentado por las personas interesadas al presentar su solicitud vinculará al órgano de selección, en el sentido de que este solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobareados por los aspirantes. No podrá otorgar puntuación mayor a la consignada por estas en cada apartado del autobaremo, salvo errores aritméticos o de hecho.

Solo se valorarán los méritos que hayan sido expresamente indicados en la instancia o relacionados en un anexo a la solicitud, siempre que se justifiquen mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

No se valorarán los méritos no incluidos en el autobaremo que se adjunta a las presentes Bases, considerándose este un requisito no subsanable.



En el supuesto de méritos autobareados en apartados incorrectos, el órgano de selección podrá trasladarlos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar un aumento de la puntuación total asignada por las personas candidatas en cada apartado, salvo errores aritméticos o de hecho.

El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración mediante anuncio a publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

La acreditación de los méritos alegados se realizará: mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública, expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas o de los puestos de trabajo que hayan sido desempeñados, nivel de complemento de destino y con expresión del tiempo que hayan sido ocupados por el/la aspirante.

Se aportará igual y obligatoriamente Certificado de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin ambos certificados no se valorarán los méritos alegados, no siendo subsanable.

El baremo para calificar los méritos será el siguiente:

A. Méritos por experiencia profesional: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 15 puntos,

Por cada año completos de servicios **prestados en cualquier Administración pública** o ente público instrumental en categoría de igual categoría a la de la plaza convocada por la que se opta: 1 punto.

Se entenderá que el puesto es de igual o similar categoría aquellos servicios prestados en puestos de trabajo de Trabajador/a social funcionario o laboral.

Capítulo VIII.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos, Contratación

25. La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin que pueda declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas objeto de la convocatoria.

En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes se seguirán, sucesivamente si es necesario, los siguientes criterios para resolverlo, en el orden en que están establecidos:

- 1º.- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Por sorteo.

26. Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la resolución del proceso selectivo y publicación de lista definitiva de aprobados/as, los/las aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- A. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- B. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- C. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite la realización de las tareas propias del puesto de trabajo.



27. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

28. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de dicho nombramiento.

29. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su cargo o no se incorporase a su plaza en el plazo señalado, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza

Capítulo IX.- Reclamaciones

30. La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Capítulo X Bolsa de empleo

31. Pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo

- En primer lugar, las personas que hayan superado todos los ejercicios sin haber obtenido plaza, en el orden en el que definitivamente hayan quedado;
- En segundo lugar, las personas que hayan aprobado el primer ejercicio y hayan pasado al segundo ejercicio (sin aprobar este) por orden de puntuación;
- En último lugar las personas que hayan aprobado sólo el primer ejercicio en orden de puntuación.

En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquélla por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.

- La bolsa estará compuesta por tres bloques:
 - o *Primer bloque:* aspirante que hayan superado todos los ejercicios sin haber obtenido plaza, en el orden en el que definitivamente hayan quedado (sumando calificaciones relativas a fase oposición y concurso)
 - o *Segundo bloque:* aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio y hayan pasado al segundo (sin aprobar este) por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición (sumando calificaciones de ambas fases de oposición)
 - o *Tercer bloque:* aspirantes que hayan aprobado sólo el primer ejercicio, sin haber pasado al segundo ejercicio, por orden de puntuación obtenida en el mismo.
- Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, comenzando los llamamientos por el primer bloque y continuando por el segundo y posteriormente por el tercero cuando los anteriores se hayan agotado.
- En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquélla por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.
- La notificación al candidato de la oferta de contratación se practicará preferentemente por medios electrónicos. No obstante, la notificación podrá realizarse mediante llamada



telefónica cuando exista urgencia en la contratación. Si el candidato está ausente se le comunicará por medios electrónicos la oferta de contratación, así como lugar, día y hora en la que habrá de personarse a tal efecto.

- Si el candidato rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se le remitirá por medios electrónicos la oferta de contratación indicando que de no recibir su renuncia así como las razones de la misma por medios electrónicos quedará eliminado de la bolsa.
- Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta en el plazo de dos días naturales desde la notificación de la oferta de contratación. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:
 - Encontrarse en situación de incapacidad temporal, acreditada por certificado o parte médico.
 - Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
 - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
 - Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
 - Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal. Recibida dicha comunicación volverá a estar disponible con su número de orden correspondiente y podrá volver a ser citado. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.
- Cuando finalice la sustitución volverá a estar disponible con su número de orden correspondiente y podrá volver a ser citado.

SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA.

La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior.
- Rechazar la oferta de empleo.
- Abandono injustificado del servicio.
- No superar el periodo de prueba de 15 días.
- A petición de interesado/a.
- Haber sido sancionado /a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

VIGENCIA DE LA BOLSA

La vigencia efectiva de la Bolsa de trabajo será de 3 años naturales a contar desde la fecha de resolución definitiva del proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo deberá aprobarse nuevo proceso que permita la incorporación de nuevos aspirantes. No obstante, también se producirá nueva convocatoria cuando así se disponga por resolución de Alcaldía que acredite el agotamiento de la bolsa creada en virtud del presente proceso selectivo.



Por razones acreditadas podrá prorrogarse la vigencia de la efectividad de la bolsa mediante resolución expresa que justifique las causas que lo motivan.

Su tramitación se regirá en virtud de las bases generales para la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal funcionario interino y personal laboral temporal (BOCM nº 229 de 26 de septiembre de 2017)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PROGRAMA:

TEMARIO COMÚN.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La protección de la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

Tema 2. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Objeto de la ley. El Derecho a la Protección de la Salud. El Sistema de Salud: principios generales. Estructura del Sistema Sanitario Público. Estructura Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid: ordenación del sistema. Las Actuaciones de la Administración Sanitaria.

Tema 3. Estructura, régimen jurídico y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud (Decreto 308/2019, de 26 de noviembre y Decreto 24/2008, de 3 de abril, y sus actualizaciones). Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Tema 4. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. El Consejo Interterritorial. Sistema de información sanitaria.

Tema 5. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: profesiones sanitarias tituladas y profesionales del área sanitaria de formación profesional. Ejercicio de las profesiones sanitarias: principios generales, licenciados sanitarios, diplomados sanitarios. Formación especializada en Ciencias de la Salud.

Tema 6. El personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de las empleadas y los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: principios rectores, medidas de sensibilización, prevención y detección en el ámbito sanitario;. Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley; integración del principio de igualdad en la política de salud. Modificaciones de la Ley General de Sanidad. Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: objeto, ámbito de aplicación y principios, derechos de las personas. Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria, derecho a la intimidad, consentimiento informado e instrucciones previas.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con personas discapacitadas.

Tema 11. Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales. El sistema público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: naturaleza, funciones, ámbito subjetivo de aplicación y acción protectora. Organización de los servicios sociales: Atención Social Primaria y Atención Social Especializada. Los centros de Servicios Sociales.

Tema 12. Conceptos del Trabajo Social: acción social, política social, desarrollo comunitario, servicios sociales y recursos sociales. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de



práctica profesional. Fundamentos éticos del Trabajo Social: principios, código deontológico, secreto profesional. La bioética.

Tema 13. Evolución metodológica en Trabajo Social. El método en Trabajo Social: estudio, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación. Los métodos tradicionales. El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

Tema 14. La investigación social. El diagnóstico social. La planificación en Trabajo Social. La evaluación en Trabajo Social. Tipologías y técnicas de evaluación. Los indicadores sociales.

Tema 15. Técnicas e instrumentos básicos para el Trabajo Social. Informe social, ficha social, contrato social e historia social. La entrevista en Trabajo Social: conceptos básicos, características y objetivos. Tipología, aplicación metodológica. El proceso de comunicación en la entrevista, fases y principios.

Tema 16. El Trabajador Social como miembro de un equipo interdisciplinar: fundamento, funciones y principios básicos como técnico. Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Técnicas de trabajo en equipo. Colaboración con otros profesionales.

Tema 17. Calidad en el Sistema Nacional de Salud: características de la atención sanitaria y métodos de evaluación. Tendencias actuales en la evaluación de la calidad. Programas de calidad: diseño e implantación. Dimensiones de calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

Tema 18. Salud y Trabajo Social: concepto de salud y sus determinantes. Importancia de los factores sociales en los estados de salud y enfermedad. Modelos de salud pública, salud comunitaria y promoción de la salud. Epidemiología de la salud y de la enfermedad.

Tema 19. Las desigualdades en salud. Indicadores sociales de riesgo para la salud. El papel del trabajador social. Identificación de la población de riesgo. Estrategias de intervención.

Tema 20. Sistemas de información utilizados en Atención Hospitalaria y Atención Primaria de la salud: características generales. La historia clínica electrónica. Sistemas de registro y documentación clínica. El registro de los aspectos sociales en la historia clínica.

Tema 21. Trabajo Social en el ámbito sanitario: Atención Primaria. Concepto y características generales. Intervenciones y funciones del Trabajador Social como miembro del equipo interdisciplinar del Equipo de Atención Primaria. Diferentes aspectos de la Atención Primaria de Salud: orientación comunitaria. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Tema 22. Trabajo Social en el ámbito sanitario: Atención Hospitalaria. Intervención de los Trabajadores Sociales en los diferentes servicios hospitalarios. Funciones y competencias. La coordinación interprofesional: intra y extrahospitalaria, con Áreas de Salud y con los Servicios Sociales generales y especializados.

Tema 23. Nuevas formas de gestión: los procesos asistenciales integrados y los criterios de riesgo social. Participación del Trabajador Social.

Tema 24. Trabajo Social individualizado: concepto y objetivos. Proceso de intervención. Objetivos, metodología. Técnicas a utilizar.

Tema 25. Trabajo Social familiar: proceso de intervención. Objetivos, metodología. Intervención en crisis. Mediación y Orientación Familiar. La mediación: concepto y tipos. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid. Aplicación en los servicios sociales de atención primaria.

Tema 26. Trabajo Social de grupo: tipos, objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal.

Tema 27. Trabajo Social comunitario: metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación de la comunidad.

Tema 28. Intervención indirecta en Trabajo Social: concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes sociales. Papel del trabajador social.

Tema 29. Sistemas de información y registro de Trabajo Social en Salud. La investigación social en salud: metodología. Técnicas e Instrumentos. Análisis de la demanda, seguimiento e investigación de necesidades y recursos.

Tema 30. Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



Tema 31. Menores en dificultad social. Protocolo de detección de maltrato infantil. Intervención familiar y protección del interés superior del menor. Figuras de protección: declaración de riesgo, tutela, guarda. Acogimiento: supuestos y modalidades. Adopción: supuestos y modalidades. Autonomía personal.

Tema 32. Salud durante la infancia y la adolescencia. Aspectos psicosociales. Prevención. Educación sanitaria. El Trabajo Social en salud durante la edad pediátrica.

Tema 33. Mujer y salud. Planificación familiar. Embarazo, parto y puerperio. Factores sociales de riesgo. Intervención del Trabajador Social.

Tema 34. Violencia de género. Detección y atención a la violencia contra las mujeres en el Sistema Sanitario. Intervención del Trabajador Social. Protocolo de actuación sanitaria ante los malos tratos.

Tema 35. Educación para la salud en grupos de pacientes crónicos: principios metodológicos. Intervención del Trabajador Social.

Tema 36. Conductas adictivas y drogodependencias. Atención al consumidor excesivo de alcohol y/o drogas. Recursos, actuaciones y servicios. Intervención del Trabajador Social.

Tema 37. La Salud Mental. Aspectos legales en los ámbitos civil y penal. El internamiento involuntario. Incapacitación legal y protección del incapaz. Intervención del Trabajador Social en salud mental.

Tema 38. El proceso de envejecimiento. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales. El envejecimiento activo. Prevención y detección de problemas en el anciano. Protocolo de anciano de riesgo. Repercusiones del envejecimiento sobre los sistemas de atención social y sanitaria. El Trabajo Social en salud con personas mayores.

Tema 39. Atención al paciente inmovilizado. Intervención del Trabajador Social.

Tema 40. Atención en cuidados paliativos: paciente y familia. Acompañamiento en el duelo. Intervención del Trabajador Social. Protocolo de pacientes terminales. Intervención del Trabajador Social.

Tema 41. Atención temprana: características. Factores de riesgo. Intervención del Trabajador Social.

Tema 42. La continuidad de cuidados y los cuidados de larga duración. Atención a la persona con necesidad de cuidados. Atención a los cuidadores. Factores de riesgo. Intervención del Trabajador Social.

Tema 43. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Valoración de las situaciones de dependencia: BVD, EVE, Informe de entorno e informe de priorización de servicios. Acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid.

Tema 44. Estimulación de la autonomía personal, prevención y atención a las situaciones de dependencia. Servicios de intervención y reinserción social.

Tema 45. La atención sociosanitaria. Modelos de atención sociosanitaria. Continuidad asistencial y la coordinación interinstitucional: intervención del Trabajador Social dentro del centro sanitario, como impulsor y coordinador de recursos, nexo de unión entre el sistema sanitario y el sistema social.

Tema 46. Hospitalización domiciliaria: características, funciones y objetivos. El equipo interdisciplinar. Intervención del Trabajador Social. Hábitos adictivos: características y factores psicosociales. Prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción. Intervención del Trabajador Social.

Tema 47. Movimientos migratorios, planteamientos teóricos y metodológicos. Atención a la inmigración desde el Trabajo Social en salud. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas, derecho a la diversidad. El Trabajo Social de salud en atención a estas minorías.

Tema 48. Población penitenciaria. Asistencia sanitaria e intervención del Trabajador Social.

Tema 49. Causas estructurales y sociales de exclusión social. Atención a la salud en zonas de exclusión social. Personas sin hogar. Características. Epidemiología. Intervención del Trabajador Social.



Tema 50. Las entidades sociales en las políticas de servicios sociales y el tercer sector. El Voluntariado en la sociedad actual. Marco jurídico del Voluntariado: Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

Tema 51. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incidencia en las políticas de servicios sociales. La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social.

Tema 52. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Orden 2372/2023 de 25 de julio, por la que se aprueba la Cartera de Servicios de la Comunidad de Madrid: Prestaciones.

Tema 53. Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid: Ley 15/2001, de 27 de diciembre

Tema 54. Población de origen inmigrante. La protección internacional: concepto de refugiado, apátrida y protección subsidiaria. Marco normativo de en materia de extranjería y de protección internacional. El sistema de acogida e integración a solicitantes de protección internacional en España: itinerario del sistema, fases y recursos.

Tema 55. La organización territorial del Estado en la Constitución española: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El municipio: concepto y competencias.

Tema 56. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. El Consejo de transparencia y buen gobierno: Funciones.

Tema 57. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 58. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 59. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

Tema 60. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación



SOLICITUD PARA TOMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido					
Nombre	Tipo de documento ☐ D.N.I. ☐ Tarjeta de residencia ☐ Pasaporte		Nº documento identidad				
Vía pública	Nº	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	
Código postal	Municipio y provincia	Correo electrónico		Teléfono			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Exigida en la convocatoria)

- ☐ Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- ☐ Justificante de abono de los derechos de examen.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida como requisito de participación.
- ☐ Méritos que se alegan y documentación acreditativa de los mismos

Los aspirantes que quieran hacer valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, se compromete a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, y **que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria** publicada en el B.O.E. nº _____ de fecha _____.

En consecuencia, SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas reseñadas.

En a d de

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Plaza de la Constitución nº 1, 28330 San Martín de la Vega (Madrid).



Experiencia profesional/ Tiempo de servicios	Años y meses	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
Total	Total experiencia	(Máximo puntos) 15

